

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN EXTRAORDINARIA SE-No. 07-ROCS-No. 09-07-05-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante oficio Nro. 023-UBU-UNL, 25 de enero de 2021, la Dra. Cecilia Ruiz Toledo Mg. Sc., Directora de la Unidad de Bienestar Universitario, remite al señor Rector la documentación para que se ponga en conocimiento de la Comisión Disciplinaria (no señala la presunta persona afectada);

DOS.- Que, con oficio Nro. 2021-0317-R-UNL, de 28 de enero de 2021, el señor Rector de la Institución remite a la Ing. Vanessa Burneo Celi, Presidenta de la Comisión Especial Disciplinaria, el oficio Nro. 023-UBU-UNL, de 25 de enero de 2021, y dispone se inicien los procedimientos legales que correspondan observando los derechos de la estudiante y del docente;

TRES.- Que, mediante Acta Nro. 004-2021, de fecha 24 de marzo de 2021 de la Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual en su parte principal resuelve "(...) referente a la denuncia de la señorita Karen Nicole Ramón Miranda, Estudiante de la Carrera de Medicina Humana en contra del Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana. La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, recomienda medidas de actuación necesarias para la protección de las personas afectadas, mismas que se activarán con el fin de cuidar la integridad física y emocional de la víctima y el denunciado, protegiendo de esta forma el curso normal de sus actividades académicas; y, sugiere el inicio del proceso disciplinario en contra del Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana, para efecto de la presente resolución se emitirá el informe respectivo.";

CUATRO.- Que, mediante Informe Nro. 003-2021-CED-UNL de fecha 26 de marzo del 2021, la Comisión Especial Disciplinaria se dirige al señor Rector y Directora de Bienestar Universitario y en lo principal señala: "La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, sugiere el inicio del proceso disciplinario en contra del docente Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja";

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1371, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el señor Rector de la institución, hace conocer al señor Secretario General en lo principal lo siguiente "Adjunto al presente me permito hacer llegar el Informe Nro. 003-2021-CED-UNL, de fecha Loja, 26 de marzo del 2021, suscrito por los integrantes de la Comisión Especial Disciplinaria de la



Universidad Nacional de Loja, que en su parte pertinentes manifiesta lo "(...) El informe considerará resoluciones sobre medidas de actuación, procesos disciplinarios, sanciones, medidas de protección y cautelares, entre otros. Para esto se orientará por la normativa de sanciones tanto de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) el Estatuto de la Universidad Nacional de Loja y sus Reglamentos Internos. RECOMENDACIÓN.- La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, recomienda medidas de actuación necesarias para la protección de las personas afectadas, mismas que se activarán con el fin de cuidar la integridad física y emocional de la víctima y el denunciado, protegiendo de esta forma el curso normal de sus actividades académicas. IV. SUGERENCIA.- La Comisión Especial Disciplinaria de la Universidad Nacional de Loja, sugiere el inicio del proceso disciplinario en contra del docente Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja";

SEIS.- Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: "...Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa...":

SIETE.- Que, el Art. 16 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja establece que "Cuando un miembro o el pleno del Órgano Colegiado Superior, por cualquier medio tenga conocimiento o presencie el cometimiento de una falta o infracción disciplinaria por un docente, investigador o estudiante, remitirá las pruebas necesarias y pedirá a la Comisión Especial Disciplinaria que se inicie el procedimiento disciplinario previsto en este capítulo";

OCHO.- Que, los hechos puestos en conocimiento de este Organismo, pueden constituir faltas a la ley y normatividad universitaria; por lo que, para adoptar la resolución que corresponda, es necesario instaurarse el procedimiento disciplinario, en el cual se observará el debido proceso y el derecho a la defensa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de siete de mayo de dos mil veintiuno,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el oficio Nro. 2021-1371-R-UNL, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el señor Rector de la Institución, los documentos puestos en conocimiento de este organismo, y, disponer el inicio del procedimiento



disciplinario en contra del Dr. Cristian Alfonso Galarza Sánchez, Docente de la Facultad de la Salud Humana de la Universidad Nacional de Loja, de conformidad a lo previsto en el Art. 16 y demás pertinentes del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja.

- 2.- Remitir el expediente a conocimiento de la Comisión Especial Disciplinaria, a efecto que avoque conocimiento y sustancie el procedimiento disciplinario, de conformidad al Art. 16 en concordancia con el Art. 11 tercer inciso del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, luego de lo cual presentarán el informe al Órgano Colegiado Superior, para que adopte la resolución que corresponda.
- **3.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D. **RECTOR**

Dr. Ernesto Roldán Jara SECRETARIO GENERAL

ERJ/Imo/nImdeA.